

Radicación: N° 2016-79
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Martín Barrios Romero y Otros
Accionado: Nación – Ministerio de Educación - Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-79
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTIN BARRIOS ROMERO Y OTROS
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por MARTIN BARRIOS ROMERO, BLANCA ALBA RAMIREZ GARCÍA – GILBERT MACHADO CHAVEZ Y WILFREDO CARRILLO ORTEGON contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos por cada uno de los actores, para un total de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

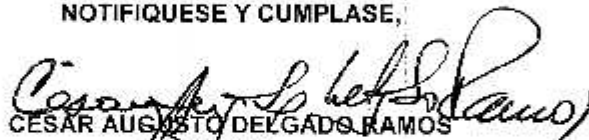
Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Requírase a la apoderada de la parte demandante para que aporte CD que contenga únicamente el escrito de demanda sin anexos en formato PDF, con el fin de surtir las respectivas notificaciones por correo electrónico, comoquiera que el aportado con la demanda se encuentra en blanco.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué